

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0800-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 20 de junio de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 458-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Que, mediante el Proveído N° 5089-2018-UNHEVAL-R, el Rector(e) solicita opinión respecto al reconocimiento de gastos vía encargo interno otorgado al Dr. Santos Severino Jacobo Salinas.

II. ANÁLISIS JURÍDICO

2.1. Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, advierte que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

2.2. Que, mediante Resolución Rectoral N° 1523-2017-UNHEVAL, de fecha 27 de noviembre de 2017, se resuelve en el artículo 1° otorgar al Dr. Santos Severino Jacobo Salinas, el encargo de S/ 5,400.00 afecto a la genérica de gasto 2.3 bienes y servicios, de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, con cargo a la certificación presupuestal N° 2209, meta 15, para los gastos detallados en el requerimiento de presupuesto adjunto al proyecto de investigación "Los servicios eco sistémicos y sus interrelaciones con los grupos funcionales y el modelo de producción del banco de geoplasma de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", disponiéndose en el artículo 2° que el encargo deberá ser rendido, con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, a nombre de la UNHEVAL, en un plazo no mayor de tres días hábiles después de haber concluido la actividad materia de encargo.

Que del expediente administrativo se tiene que mediante Carta N° 003-2018/PI-SEIGFMP-CIF/R-SSJS el Dr. Santos Severino Jacobo Salinas, responsable del proyecto detalla la ejecución de los gastos, entre ellos encontramos que adjunta el Recibo N° 042 de fecha 09 de mayo de 2018, en la que el Jefe de la Oficina de Tesorería recibió del Dr. Santos Severino Jacobo Salina, la suma de S/ 1,250.00 para ser revertido al Tesoro Público por devolución de encargo al SIAF N° 5706 del 2017, corresponde a los siguientes conceptos: pago de INDECOPI S/ 200.00, gastos para la elaboración del informe final S/ 350.00 y gastos para la traducción del artículo del español al inglés S/ 700.00.

Ahora bien, en lo correspondiente al monto S/ 4,150.00 presenta una planilla de pago de servicios la misma que coincide con el requerimiento de presupuesto por encargo para la ejecución del proyecto de investigación, remitido mediante Oficio N° 181-2017-UNHEVAL, por el Director de Gestión de Investigación.

De esta manera, se observa del desagregado de gastos del monto de S/ 4,150.00 corresponden al refrigerio del asistente de investigación el monto de S/ 1,250.00, con un costo unitario de S/ 5.00 por día; movilidad del asistente de investigación por el monto de S/ 350.00, con un costo unitario de S/ 35.00 por día; elaboración de mapas temáticos de las parcelas en SIGu procesamiento de datos por el monto de S/ 600.00, con un costo unitario de S/ 40.00; y la elaboración de bases de datos y sistematización para el artículo por el monto de S/700.00, con un costo unitario de S/ 35 por día.

En ese sentido, resulta casi imposible que, por los sericios detallados en el párrafo anterior, se puede obtener los comprobantes de pago autorizados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

2.3. Por su parte, es importante señalar que de acuerdo al artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440 (publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha domingo 16 de setiembre de 2018), Decreto Legislativo del Sistema Nacional Presupuesto Público, "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicios presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido ...", vale decir que el ejercicio presupuestal es de 01 de enero al 31 de diciembre de un mismo año fiscal, ante lo señalado no es posible hacer modificación presupuestal alguna, entre las diferentes genéricas, más aún cuando los estados presupuestarios y financieros correspondiente al año 2017, ya fueron presentados y se encuentran en la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

2.4. Que, mediante Oficio N° 049-2018-UNHEVAL/DIGA/J-OC, de fecha 07 de junio de 2018, el Jefe de la Oficina de Contabilidad de la UNHEVAL, precisa que a la fecha el saldo de encargo no ha sido rendido, por cuanto no cuenta con los comprobantes de pago autorizado por la SUNAT, como lo ordena la Resolución indicada; por lo que a fin de que no se siga manteniendo un encargo por rendir, se podría dejar sin efecto el numeral 2° de la citada Resolución y autorizar con otra Resolución que el sustento del gasto sea con la Genérica 205 Otros Gastos por S/4,150.00.

///...



2.5. Que, atendiendo a la solicitud del Jefe de la Oficina de Contabilidad y estando acreditando los gastos realizados por el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias sobre el pago a los colaboradores que brindaron diferentes servicios en la ejecución del Proyecto de Investigación "Los servicios ecosistémicos y sus interrelaciones con los grupos funcionales y el modelo de producción del banco de Germoplasma de la UNHEVAL-2017", se considera QUE, DEBE EMITIRSE UNA RESOLUCIÓN RECTORAL CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO: DISPONIENDO DEJAR SIN EFECTO EL NUMERAL 2° DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1523-2017-UNHEVAL. AUTORIZAR EXCEPCIONALMENTE LA SUSTENTACIÓN DE GASTOS POR LA SUMA DE S/ 4,150.00 POR LOS CONCEPTOS DE PAGO A LOS COLABORADORES QUE BRINDARON DIFERENTES SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y SUS INTERRELACIONES CON LOS GRUPOS FUNCIONALES Y EL MODELO DE PRODUCCIÓN DEL BANCO DE GERMOPLASMA DE LA UNHEVAL-2017", SIN COMPROBANTES DE PAGO AUTORIZADOS POR LA SUNAT, DEBIENDO SER EL SUSTENTO DEL GASTO CON LA GENÉRICA 2.5 OTROS GASTOS Y DEJAR SUBSISTENTE LOS DEMÁS QUE CONTIENE;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 5022-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **DEJAR SIN EFECTO** el segundo numeral (2°) de la parte resolutive de la **Resolución Rectoral N° 1523-2017-UNHEVAL**, DEJANDO SUBSISTENTE los demás que contiene la menciona Resolución Rectoral; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **AUTORIZAR**, excepcionalmente, la sustentación de gastos por la suma de cuatro mil ciento cincuenta con 00/100 soles (S/ 4,150.00) por los conceptos de pago a los colaboradores que brindaron diferentes servicios en la ejecución del Proyecto de Investigación "Los servicios ecosistémicos y sus interrelaciones con los grupos funcionales y el modelo de producción del banco de germoplasma de la UNHEVAL-2017", sin comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, debiendo ser el sustento del Gasto con la Genérica 2.5 Otros Gastos; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.




DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
 RECTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado-VRAcad.-VRInv.
 AL-OCI-Transparencia
 FCA-DIGA-OPyP
 Contabilidad
 Archivo


 Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL